




# Los naipes en la provincia de Cartagena a finales del siglo XVIII: aproximación desde la historia fiscal y social<sup>1</sup>

*Playing cards in the province of Cartagena at the end of the eighteenth century: Approach from fiscal and social history*

Juan Diego Suarez Meza<sup>2</sup> , Melissa Pinzón Narváez<sup>3</sup>  & Carmen Babilonia Vargas<sup>4</sup>   
Universidad de Cartagena - Colombia



**Para citaciones:** Suarez Meza, J., Pinzón Narváez, M., & Babilonia Vargas, C. (2023). Los naipes en la provincia de Cartagena a finales del siglo XVIII: aproximación desde la historia fiscal y social. *El Taller de la Historia*, 15(2), 360-380. DOI: <https://doi.org/10.32997/2382-4794-vol.15-num.2-2023-5008>

**Recibido:** agosto de 2023

**Aprobado:** octubre de 2023

**Editor:** Sergio Paolo Solano. Universidad de Cartagena-Colombia.

**Copyright:** © 2023. Suarez Meza, J., Pinzón Narváez, M., & Babilonia Vargas, C. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la licencia <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>, la cual permite el uso sin restricciones, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre y cuando que el original, el autor y la fuente sean acreditados.



## RESUMEN

Este artículo analiza y describe algunos aspectos sociales y fiscales relacionados con el juego de naipes en la provincia de Cartagena, Nuevo Reino de Granada. Aunque este juego era uno de los pocos que estaban permitido por las autoridades, en determinadas circunstancias y contextos sociales tenía implicaciones judiciales. Su baja contribución en ingresos a las arcas reales, no se compadece con la importancia social de este juego, el que monopolizado por la corona fue organizado en cuanto a su distribución en la geografía provincial.

**Palabras clave:** naipes; Cartagena de Indias; juegos; siglo XVIII; control social; conductas ilícitas; ingresos fiscales.

## ABSTRACT

This article analyzes and describes some social and fiscal aspects related to card gambling in the province of Cartagena, New Kingdom of Granada. Although this game was one of the few that were allowed by the authorities, in certain circumstances and social contexts it had judicial implications. Its low contribution in income to the royal coffers is not compatible with the social importance of this game, which was monopolized by the crown and was organized in terms of its distribution in the provincial geography.

**Keywords:** playing cards; Cartagena de Indias; games; eighteenth century; social control; illicit conduct; tax revenues.

<sup>1</sup> Informe final del Proyecto de Investigación “Vagos versus ilustrados: la transformación del tiempo libre a través de los juegos de naipes en el nuevo reino de granada, siglos XVI-XVIII”, ganador beca de investigación semilleros de grupos de investigaciones, Vicerrectoría de Investigaciones, Universidad de Cartagena, 2022. Grupo de Investigación *Historia Económica, Social y Política*, Programa de Historia, Universidad de Cartagena.

<sup>2</sup> Estudiante últimos semestres Programa de Historia, Universidad de Cartagena. Integrante del semillero del grupo de investigaciones en Historia Económica, Social y Política (H-esopo). [jsuarezm6@unicartagena.edu.co](mailto:jsuarezm6@unicartagena.edu.co)

<sup>3</sup> Estudiante últimos semestres Programa de Historia, Universidad de Cartagena. Integrante del semillero del grupo de investigaciones en Historia Económica, Social y Política (H-esopo). [mpinzona@banrep.gov.co](mailto:mpinzona@banrep.gov.co)

<sup>4</sup> Estudiante últimos semestres Programa de Historia, Universidad de Cartagena. Integrante del semillero del grupo de investigaciones en Historia Económica, Social y Política (H-esopo). [cbabiloniav@unicartagena.edu.co](mailto:cbabiloniav@unicartagena.edu.co)

## PRESENTACIÓN

Se aproxima el centenario de haberse publicado el libro *Homo Ludens* del holandés Joan Huizinga. Cuando apareció en su versión original la obra tuvo un impacto positivo pues recogía algunas tradiciones de la filosofía y la sociología ilustrada que al tiempo que resaltaban la inclinación natural del hombre y de las sociedades por la diversión y los juegos, condenaba toda la cultura lúdica en aras del progreso y de la civilización.<sup>5</sup>

Y, en efecto, los avances de la modernidad se han dado sobre la base de introducir en los hombres una especie de segunda naturaleza humana demandada por el trabajo mecanizado y automatizado que implica separar el tiempo del ocio del tiempo del trabajo. Hasta antes del advenimiento de la economía basada en la mecanización y las energías no fundadas en las fuerzas de los humanos y de los animales, todas las culturas, incluyendo las de las elites integraba esos dos tiempos como lo demuestra el estudio de Peter Burke sobre la cultura popular en la Europa moderna.<sup>6</sup>

Pero la automatización de los procesos productivos y el surgimiento y la introducción de la ingeniería industrial basada en la estandarización de la capacidad productiva de los humanos, modificó todo eso, pues al interior de la industria moderna el hombre se niega como persona para convertirse en un aditamento de la máquina, la que le demanda la mayor concentración posible en aras de los estándares promedios de la producción.<sup>7</sup>

La obra de Joan Huizinga produjo un auge en los estudios sobre las historias de las formas en que se divertían y jugaban las sociedades que precedieron a la época moderna. En Hispanoamérica el interés fue más tardío y obedeció a la confluencia de cinco campos: 1) los estudios sobre la sociedad colonial; 2) los análisis sobre las consecuencias sociales del desarrollo del capitalismo fabril;<sup>8</sup> 3) los estudios sobre el poder y el control social influenciados por las teorías de Michel Foucault;<sup>9</sup> 4) el interés en el estudio las formas que asumía los usos del tiempo en la vida cotidiana.<sup>10</sup>

<sup>5</sup> Joan HUIZINGA, *Homo ludens*. (México: Fondo de Cultura Económica, 2005).

<sup>6</sup> Peter BURKE, *La cultura popular en la Europa moderna*. (Madrid: Alianza Ed., 1991).

<sup>7</sup> E. P. THOMPSON, "Trabajo, disciplina y capitalismo industrial", en *Costumbres en común*. (Barcelona: Ed. Crítica, 1995), 395-452.

<sup>8</sup> E. P. THOMPSON, "Trabajo, disciplina y capitalismo industrial", 395-452; Norbert ELIAS, *Sobre el tiempo*. (México: Fondo de Cultura Económica, 1989); Sebastián de GRAZIA, *Tiempo, trabajo y ocio*. (Madrid: Tecnos, 1966).

<sup>9</sup> Michel FOUCAULT, *Vigilar y castigar*. (Buenos Aires: Siglo XXI, 2002).

<sup>10</sup> Juan Pedro VIQUEIRA, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*. (México: Fondo de Cultura Económica, 1987); Pilar GONZALBO, *Introducción a la historia de la vida cotidiana*. (México: El Colegio de México, 2006), 193-208; Pilar GONZALBO y Milada BAZANT (coordinadoras), *Tradiciones y conflictos: historias de la vida cotidiana en México e Hispanoamérica*. (México: El Colegio de México/El Colegio Mexiquense, 2007); María BRAVO, "La fiesta pública: su tiempo y su espacio", en Pilar Gonzalbo (coordinadora), *Historia de la vida cotidiana en México. II La ciudad barroca*. (México: Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 2005), 435-460; Juan JIMÉNEZ, "Diversiones, fiestas y espectáculos en Querétaro", en Pilar GONZALBO (coordinadora), *Historia de la vida cotidiana en México. IV Bienes y vivencias en el siglo X*. (México: Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 2005), 333-366; Sonia CORCUERA, *Del amor al temor: Borrachez, catequesis y control en la Nueva España (155-1771)*. (México: Fondo de Cultura Económica, 2012).

La historiografía colombiana no ha estado exenta de estas preocupaciones y desde la década de 1980 empezaron a publicarse estudios sobre la vida cotidiana, formas de control social y sobre la cultura popular que de distintas maneras han proporcionado un terrero favorable para los estudios sobre el ocio, las festividades y los juegos.<sup>11</sup> También las investigaciones sobre historia económica, en particular sobre aspectos fiscales, han contribuido a crear esas condiciones favorables en la medida en que, por ejemplo, la venta de naipes, formaban parte de las rentas que ingresaban a las arcas del Nuevo Reino de Granada. Desde 1911 Clímaco Calderón, quien estuvo al frente del Ministerio de Hacienda, en su libro *Elementos de hacienda pública* estudió las rentas de los naipes en el virreinato del Nuevo Reino de Granada.<sup>12</sup>

Teniendo en cuenta esta historiografía, el propósito de este artículo es estudiar el juego de naipes en la provincia de Cartagena de Indias en el tránsito entre los siglos XVIII y XIX. Nos enfocaremos en dos aspectos que se complementan. Uno tiene que ver con las rentas, los ingresos fiscales por concepto de venta de juegos de naipes y el otro es el juego y los mecanismos de control social establecidos por las autoridades coloniales para evitar que el uso de este juego se saliera de cauce y cayera en el terreno de las conductas consideradas ilícitas, y, por tanto, motivo de penalizaciones.

Para adelantar esta investigación hemos consultado, digitalizado y revisando del Archivo General de la Nación de Colombia fondo Administración de Naipes, de la Sección de Archivos Anexos, Grupo II. Este fondo posee dos sub fondos: cuentas de cargo y data y administraciones informes, siendo el ultimo el que constituye el grueso documental del fondo y el objeto de consulta de esta investigación. Este subfondo está compuesto por 15 cajas que abarcan varios puntos de la geografía del Virreinato de la Nueva Granada (Cartagena, Santa Marta, Bogotá, Honda, Cali, Popayán, Medellín, etc.) de las cuales 7 han sido tomadas para esta investigación, cuatro correspondientes a las administraciones de Cartagena y Mompox en la Provincia de Cartagena, y cuatro a la correspondencia general de la contaduría general de rentas a la cual respondían las administraciones. Este Fondo, al igual que gran parte de los otros contenido en el archivo Anexo II no se encuentran digitalizados por lo que la única forma en la que se podía acceder e investigar los archivos allí contenidos era viajando a Bogotá, adicionalmente la catalogación de los archivos contenidos si bien existe esta escuetamente descrito y en algunos casos con errores. Para los propósitos de nuestra investigación revisamos las cajas 1 (carpetas 1, 2 y 3); 2 (carpetas 3 y 4), 3 (carpetas 1 y 2), 7 (carpetas 2, 3 y 4), 11 (carpetas 2, 3 y 4), 12 (carpetas 1, 2 y 3) y 13 (carpetas 1 y 2). En total revisamos 3.344 folios.

<sup>11</sup> Julián VARGAS LESMES, *La sociedad de Santafé colonial*. (Bogotá: CINEP, 1990); Yoer CASTAÑO PAREJA, "Rinden culto a Baco, Venus y Cupido: Juego y actividades lúdicas en la Provincia de Antioquia y otras zonas neogranadinas. Siglos XVII-XVIII". *Historia Crítica*, 30, (2005): 115-138; Orián JIMÉNEZ, *El frenesí del vulgo: fiestas, juegos y bailes en la sociedad colonial*. (Medellín: Universidad de Antioquia. 2005).

<sup>12</sup> Clímaco CALDERÓN, *Elementos de hacienda pública*. (Bogotá: Banco de la República, 2018), 381-458.

En la sección Colonia del Archivo General de la Nación también revisamos los fondos de Policía, Cabildos, curas y Obispos y Milicias y Marina en busca de información sobre las reglamentaciones de la vida en el mundo urbano y las penalizaciones de las conductas que caían en las calificaciones de ilícitas por juegos de apuestas y azar.

También se recogió información en varios fondos que contienen impresos de comienzos del siglo XIX de la Biblioteca Nacional de Colombia, en especial de los inicios de la vida republicana con el propósito de mostrar las continuidades entre ambos periodos históricos en lo relacionado con las disposiciones sobre juegos prohibidos y vagancia.

### 1. El juego de naipes en Hispanoamérica del siglo XVIII

El juego de naipes es de origen europeo y, por tanto, fue introducido en América por los colonizadores.<sup>13</sup> Como es de suponer, con el incremento del número de españoles durante la colonia temprana creció la demanda del juego, razón por la que desde muy temprano la Corona española se arrogó el monopolio sobre la venta del juego de naipes, como se constata al revisar las disposiciones consagradas en el Título XXIII del libro VIII de la *Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias*, que tratan de los estancos, con orden para arrendar el recaudo de esa renta a personas de reconocida prestancia social y que presentaran fiadores. Según la ley XV, de esa parte de la *Recopilación de Indias*,

Mandamos que en todas las Indias, se ponga estanco de naipes, como en estos reinos, y que las barajas se vendan cogidas, envueltas en un papel, atadas con hilo y selladas cada una por sí, con sello de nuestras armas, que ha de servir para sólo este efecto y estar en una arca de que tengan las llaves nuestros oficiales, y en cada baraja haga su rúbrica acostumbrada y conocida uno de nuestros oficiales; y con estas circunstancias y no de otra forma, se puedan vender, pena de que por la primera vez incurra el vendedor en perdimiento de los naipes y los instrumentos con que se hicieren, y más mil pesos de oro; y la segunda vez sea la pena doblada; y la tercera en perdimiento de la mitad de sus bienes y destierro perpetuo de las Indias; y aplicamos las penas pecuniarias por terceras partes á nuestra cámara, Juez y denunciador; y esta prohibición se entienda en los que se fabricaren en las Indias y llevaren de estos reinos.<sup>14</sup>

Con el transcurso de los años el juego se generalizó entre todos los sectores sociales por lo que la corona decidió imprimir juegos de naipes de distintas calidades; superfinas, revesinos y cascarelas. Esto hace suponer que estaban

<sup>13</sup> Eugenio SALAS, *Juegos y alegrías coloniales*. (Santiago de Chile: Ed. Zig-Zag, 1949); Ángel CANTOS, *Juegos, fiestas y diversiones en la América Española*. (Madrid: Mapfre, 1992); María Inés CHAMORRO, *Léxico del naipe del Siglo de Oro*. (Madrid: Ediciones Terea, 2005).

<sup>14</sup> *Recopilación de las leyes de los Reinos de Indias*, tomo segundo. (Madrid: Imp. de la viuda de Don Joaquín Ibarra, 1791), 572-573.

destinadas a ser consumidas por distintos sectores sociales. Sin embargo, en el siglo XVIII era mayor el consumo de las superfinas que las cascurelas, lo que hace pensar que la calidad de estas era muy mala y que aún la gente humilde prefería hacer el esfuerzo para adquirir las primeras.

## 2. Rentas de naipes

Los juegos de naipes eran de tres calidades (superfinas, revesinas y cascurelas) y se fabricaban en la población de Macharaviaya (en Andalucía, España). Llegaban a Cartagena embalados con las mayores precauciones para evitar que se dañaran en el transcurso del viaje y eran recibidos por los administradores de las cajas reales y el administrador de la rentas de tabacos y naipes. Desde Cartagena se organizaba la distribución acorde con el plan que había establecido Juan Francisco Gutiérrez de Piñeres en 1781 para el repartimiento y comercialización del tabaco. Como era un producto que estaba bajo el control de las autoridades, desde Cartagena se enviaban a las principales ciudades y villas del Nuevo Reino de Granada y desde las administraciones de tabacos que existían en estas se distribuían a las demás poblaciones donde había estanco de tabacos, desde los que se distribuían al público. Los recaudadores de lo producido por las ventas de naipes tenían derecho al 8% del producto anual.<sup>15</sup>

Para ilustrar los niveles de distribución en la tabla 1 se registra las cantidades de juegos de naipes según sus calidades que llegaron de España entre septiembre y diciembre de 1797, los que se destinaban para el consumo de la provincia de Cartagena y los que se enviaban al resto del Nuevo Reino de Granada.

**Tabla 1:** Recepción y distribución de naipes provenientes de España, 1779, 1780, 1783

Recibido de España	Juegos de naipes			
	superfinas	revesinos	cascurelas	Totales
Sep-dic-1779	32.288	32.288	32.288	96.242
Destinadas jurisdicción de Cartagena				
	6.229	6.247	4.171	16.647
Destinado resto Nuevo Reino de Granada				
	26.059	26.059	28.117	83.647
1780				
Recibido de España	32.400	32.400	31.500	96.300
1783				
Recibido de España	60.246	13.626	44.341	118.213

**Fuente:** elaboración de los autores con base en Archivo General de la Nación-Colombia, Sección Archivos Anexos grupo II (AGN, SAA-II), fondo Administración de Naipes Informes, caja 1, fs.m1r.-7r., 76.

<sup>15</sup> Juan Francisco GUTIÉRREZ de PIÑERES, “plan de resguardo unido de las rentas de tabaco y naipes, aguardientes y pólvora, alcabalas y armada de Barlovento que se administran por cuenta de Su Majestad en el Departamento de esta capital de Santa Fe de Bogotá, comprende solo los partidos de las tres administraciones principales que se hallan dentro de la jurisdicción de la misma ciudad”.

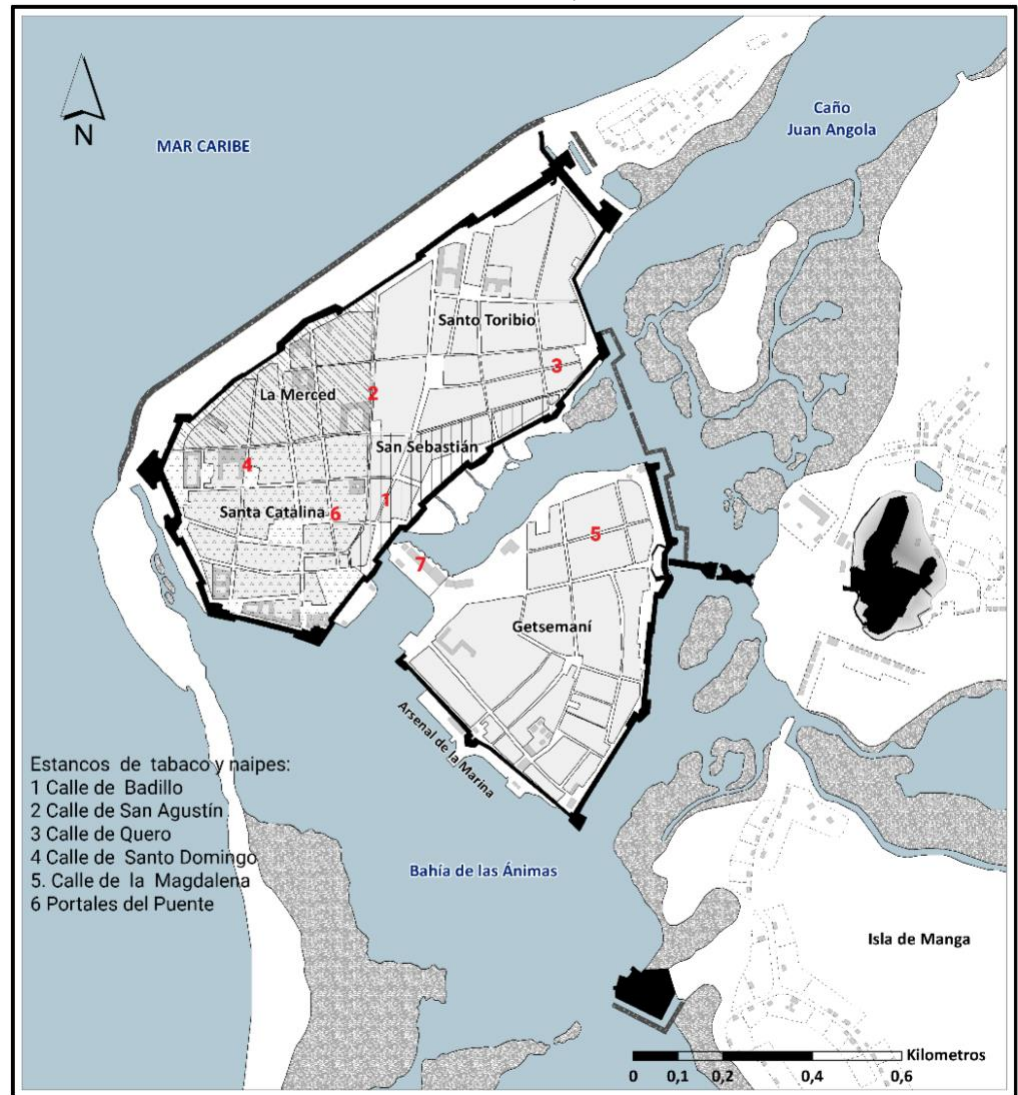
La provincia de Cartagena la distribución se realizaba de acuerdo con las administraciones de estancos de tabaco en que estaba dividida en: Cartagena y Mompox, así como las subalternas del primero (Mahates, Corozal, Loricá, Barranca, Sabana Grande) y estancos (El Banco, Tiquisio, Ayapel, Ojo Largo, Zaragoza, Magangué, Majagual, Chiriguana y Nechí) y subalternas (Santa Marta, Riohacha y Valle de Upar) del segundo (ver plano 1). Y en la ciudad de Cartagena los estancos de ventas de tabaco y naipes eran las Calles: Badillo, San Agustín, Quero, Santo Domingo, la Magdalena, esquina de la Catedral, el Puente, Bocachica y Pasacaballos (ver plano 2).

**Plano 1:** Administración y estancos de distribución de tabaco y naipes, jurisdicción de la provincia de Cartagena



**Fuente:** elaboración de los autores con base en plano tomado de Sergio Paolo SOLANO, *Trabajo y sociedad: trabajadores de los sistemas defensivos de Cartagena de Indias, 1750-1811*. (Bogotá: Universidad del Rosario, 2024), 301

**Plano 2: estancos de ventas de naipes recinto fortificado**



**Fuente:** elaboración de los autores con base en plano tomado de S. P. SOLANO, *Trabajo y sociedad: trabajadores de los sistemas defensivos de Cartagena de Indias*, 27.

Al igual que otras actividades económicas, la venta de naipes estuvo subordinada a las condiciones ambientales, no solo sujetas al transporte transatlántico e interprovincial sino relacionada al almacenamiento en las administraciones. Este hecho es posible observarlo en las cartas enviadas por el administrador de Cartagena, Francisco Escudero, a la dirección general de rentas estancadas entre finales de 1788 y principios de 1789 para evitar los riesgos de la plaga de comején que asolaba a la administración de tabacos y naipes de Cartagena impulsada no solo por la condiciones ambientales de humedad y calor, ciertamente favorables para la proliferación de la plaga sino que los almacenes de naipes se encontraban llenos debido a la nula salida que se había dado en ese año a los naipes.<sup>16</sup> Según informes anuales de los

<sup>16</sup> AGN, SAA-II, Administración de Naipes Informes, caja 11, carpeta 2, fs. 158-161.

administradores de estas rentas, entre un 5 y un 6% de los juegos de naipes que se enviaban a otros destinos sufrían deterioros por efectos del clima, del comején y por robo que realizaban los transportadores.

La solución dada por la dirección de rentas fue la de disponer el envío varios cajones de barajas a las diversas administraciones principales de acuerdo al consumo para poder mitigar la pérdida que experimentaría la administración, como lo ejemplifica el envío de 500 docenas de barajas de las tres clases para Mompox.<sup>17</sup> Sin embargo, este hecho fue retrasado pues, aunque se aceptó el envío, las administraciones de Honda, Panamá y Popayán presentaron también quejas sobre la presencia de esta plaga siendo la negativa más enfática la de la administración de naipes de Popayán pues pidieron se redirigieran hasta Honda y se les almacenara hasta que se controlara la plaga.<sup>18</sup>

Los precios de venta dependían de la calidad y también variaban según las áreas de ventas. Por ejemplo, eran diferentes los precios de los naipes en Cartagena y Popayán pues en la primera se vendían las superfinas, revesino y cascarella a 5, 4,5 y 4 reales en ese orden, mientras en la segunda a 8, 7 y 6 reales, lo que hace suponer que en embalaje y el transporte para ser enviada a esta ciudad incrementaba los precios.<sup>19</sup>



Barajas de oro, Archivo General de Indias, Mapas y Planos, Ingenios, 245.

<sup>17</sup> AGN, SAA-II, Administración de Naipes Informes, caja 11, carpeta 2, fs. 162-164.

<sup>18</sup> AGN, SAA-II, Administración de Naipes Informes, caja 1, carpeta 2, fs. 10-12, 34-37

<sup>19</sup> AGN, SAA-II, Administración de Naipes Informes, caja 1, fs.1r.-150v.

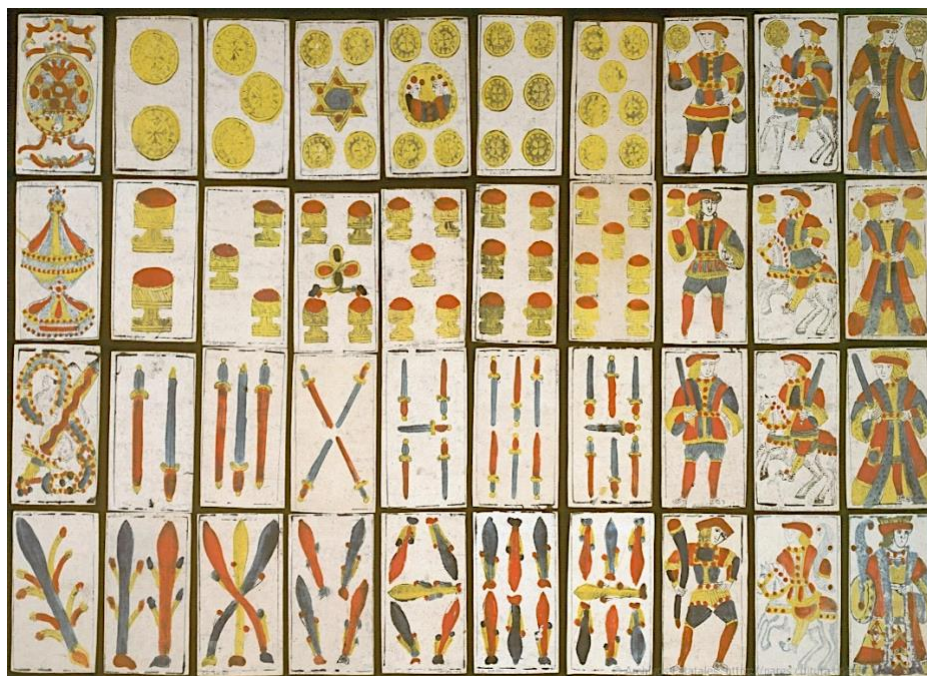




Barajas de copa, Archivo General de Indias, Mapas y Planos, Ingenios, 245.



Barajas de espada, Archivo General de Indias, Mapas y Planos, Ingenios, 245.



Juego completo de barajas, Archivo General de Indias, Mapas y Planos, Ingenios, 245.



La antigua Fábrica de Naipes en la población de Macharaviaya, España. Tomado de Francisco Montoro, "La Real Fábrica de Naipes", *Axarquíviva*, 2008. <https://axarquiviva.wordpress.com/2008/11/19/la-real-fabrica-de-naipes/>

El producto de las rentas de naipes nunca se compadeció con la importancia que tuvo este juego en la vida social. En 1783 las veinte cajas reales del virreinato del Nuevo Reino de Granada recaudaron un total de 2.860.993 pesos. Por concepto de naipes correspondió 6.933 pesos, menos del 1% de aquel total.<sup>20</sup> Y entre 1796 y 1800 los montos totales de lo producido por naipes en

<sup>20</sup> Gilma MORA, "Las cuentas de la real hacienda y la política fiscal en el Nuevo Reino de Granada: materiales para su estudio a fines del siglo XVIII". *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 11, (1983): 305-335.

las administraciones establecidas en diferentes territorios del Nuevo Reino de Granada son como se ve en la tabla 2.

**Tabla 2:** Producidos administraciones de naipes en el Nuevo Reino de Granada, 1796-1800

Administraciones principales	Producidos	Administraciones principales	Producidos
Cartagena	12.367,2	Mompox	2.779,2
Panamá	9.161,2	Popayán	1.949,2
Santa Fe de Bogotá	5.880,0	Socorro	1.459,0
Honda	5.255,6	Villa de Leiva	1.262,4
Medellín	4.400,0	Neiva	1.128,0
Cali	3.623,5	Ocaña	433,0
Santa Marta	3.619,0	Pore	161,2
Total			53.499,3

**Fuentes:** elaboración de los autores con base en AGN, SAA-II, Administración de Naipes Informes, caja 1, fs.74-77; BNC, Archivo Restrepo, fondo 4, vol. 3, fs. 74-76.

Valga destacar que de 14 administraciones 4 de la costa Caribe produjeron el 52,2% de los ingresos totales.

Y si reducimos de escala espacial de referencia esa baja representatividad se reproducía a nivel de las provincias. Por ejemplo, entre 1801 y 1805 en el total de las rentas de la provincia de Panamá los naipes solo llegaron a un promedio anual de 1.693 pesos, mientras que las de tabacos y aguardientes fueron de 32.369 y 25.095 pesos en promedios respectivamente.<sup>21</sup> Algo parecido sucedía con los montos promediados de los aportes de las rentas de aguardiente y tabacos a los ingresos de las cajas reales de la provincia de Cartagena. En los años entre 1750 y 1800 fue de 56.346 pesos anuales y la de tabaco fue de 68.306 pesos por año.<sup>22</sup> Y entre 1805 y 1809 el promedio anual de los producido por la renta de tabaco fue de 117.574 pesos.<sup>23</sup>

Y ese patrón de baja representación en relación con las rentas de otros productos se reproducía en todas las provincias que formaban el Nuevo Reino de Granada. En la tabla 3 se registra lo producido por la venta de naipes para algunos años. Para efectos de comparar con el análisis de José Manuel Serrano sobre los recaudos quinquenales de las cajas reales de Cartagena, podemos tomar el lapso comprendido entre 1781 y 1785. El monto total de lo recaudado durante ese quinquenio que de 2.475.535 pesos distribuidos de la siguiente manera: almojarifazgo: 645.694; aduana: 645.075; aguardiente: 401.975; tabaco: 316.211; alcabalas: 141.442; avería: 70.954; sisa: 44.218; comisos:

<sup>21</sup> Estadísticas Tabaco 1801-1825. Biblioteca Nacional de Colombia (en adelante se citará por las iniciales BNC), Archivo Restrepo, fondo 4, volumen 3, f.1r.

<sup>22</sup> Gilma MORA, "La política fiscal del Estado colonial y el monopolio de la industria del aguardiente en la Nueva Granada durante el siglo XVIII". *Desarrollo y Sociedad*, 10, (1983): 108. Entre 1780 y 1809 la renta de aguardientes en la provincia de Cartagena produjo un promedio anual de 136.961 pesos. Estadísticas Tabaco 1801-1825. BNC, Archivo Restrepo, fondo 4, vol.3, f.63r.

<sup>23</sup> Estadísticas Tabaco 1801-1825. BNC, Archivo Restrepo, fondo 4, volumen 3, f.50r.

10.271; otros: 199.655.<sup>24</sup> En esta masa de otros están incluidos los aportes de naipes, los que según la tabla 3 arrojan un monto total de 20.211 pesos correspondiente al mismo quinquenio, el 10,1% de aquel total.

**Tabla 3:** producido ventas de naipes en Cartagena, 1780-1801

	Superfinas	Revesinos	Cascarelas	Totales	Valores (pesos)
1780	3.292	1.450	1.243	5.655	3.341,0
1781	4.089	2.534	1.648	8.271	4.806,4
1782	3.720	2.648	1.831	8.199	4.843,0
1783	4.041	920	1.049	6.010	3.282,1
1784	4.393	586	1.205	6.184	3.588,0
1785					3.691,1
1786					3.221,2
1792	1.584	48	2.880	4.512	2.457,0
1796					3.004,0
1798					3.248,0
1799	6.496				3.248,0
1801					3.812,5

**Fuentes:** elaboración de los autores con base en AGN, SAA-II, Administración de Naipes Informes, caja 1, fs.44, 76, 77, 79, 82, 98-105, 120, 165; Estadísticas Tabaco 1801-1825. BNC, Archivo Restrepo, fondo 4, volumen 3, f.63r.

La disposiciones sobre contrabando permiten saber que por las costas del Nuevo Reino de Granada entraban muchos naipes de contrabando, tanto de origen español que eran introducidos de forma subrepticia para no pagar impuestos, como de origen extranjeros. No existe un cálculo del monto en juegos y en volumen de dinero sobre este comercio clandestino, pero se sabe que era grande y difícil de detectar debido a su reducido volumen que permitía esconderlo.

### 3. Naipes, conductas ilícitas y control social

En las actitudes de las autoridades del siglo XVIII frente al juego de naipes existió una aparente paradoja entre, por un lado, un juego legal y gravado por la corona, y, por otra parte, las conductas consideradas ilícitas que se generaban entre personas y sectores sociales en torno a este y otros juegos de apuestas y azar. En efecto, esa paradoja entre los naipes, un producto cuya comercialización estaba gravada y que producía algunos ingresos a las cajas reales y la necesidad de mantener el orden social, estuvieron en centro de las reformas culturales emprendidas por los ilustrados reformistas borbónicos. Si durante mucho tiempo la corona había expedido reglamentaciones sobre ese juego y penalizó conductas consideradas de vagos y gentes dedicadas a cometer delitos, fue en la segunda mitad de ese siglo que la mentalidad borbónica centró sus esfuerzos en modificar las conductas de las gentes del común con las miras

<sup>24</sup> José Manuel SERRANO, "Economía, rentas y situados en Cartagena de Indias, 1761-1800". *Anuario de Estudios Americanos*, 63, 2, (2006): 75-96.

puestas en la construcción de unos vasallos dedicados al trabajo y a las conductas vistas como ideales deseados.

Gaspar de Jovellanos, uno de los máximos exponentes de la ilustración borbónica española y que se interesó en reformar la cultura popular, consideraba que la lúdica era parte fundamental en la vida de las personas, pensaba que las diversiones y juegos debían ser reglamentados para evitar los excesos.<sup>25</sup> Esa mentalidad reformadora también estuvo presente entre los ilustrados americanos de finales del siglo XVIII. En 1801, José Miguel Guridi y Alcaicer, sacerdote y quien había sido un jugador empedernido en Nueva España, escribió el *Discurso sobre los daños del juego*, texto que se publicó por vez primera en 1832. La estructura del texto nos da una idea sobre lo que se pensaba sobre los juegos. Organizado en 15 capítulos el título de cada uno es una radiografía de la mentalidad de la época:

[...] De los perjuicios que trae el juego de la república, y primeramente de la oposición de la sociedad y trato civil [...] destruye el fin por qué se unieron los hombres en cuerpo político [...] corrompe y quita de la república sus miembros [...] daña a los particulares en todos sus bienes, y primeramente en el dinero [...] daña en las alhajas y muebles [...] embaraza loa ascensos y proporciones de buscar y pasar la vida [...] daña en las amistades [...] varia la bella índole o el genio [...] perturba el reposo [...] estraga la salud [...] quita el honor [...] pierde el tiempo [...] se opone a la salvación.<sup>26</sup>

La dedicación a los juegos de manos y de azar más allá de lo considerado como la moderación por parte de las autoridades ordinarias, iglesia y los notables, formaba parte de las conductas sociales a modificar en aras de la construcción del vasallo que temiera a Dios y obedeciera al rey.

Esas actitudes calificadas como propias del desorden, estaban presentes entre todos los sectores sociales,<sup>27</sup> y hacían parte de valoraciones sociales que escapaban al control de las autoridades, la iglesia y las elites. Los estudios realizados y la experiencia histórica indica que los juegos de manos y de azar estaban extendido entre todos los grupos generacionales, por lo que desde muy temprano la corona y las distintas autoridades de Hispanoamérica expidieron reglamentaciones para evitar el juego que cuando estaba unido a la ociosidad y al vicio. En 1768, en una relación sobre las condiciones de los sacerdotes de las poblaciones de la provincia de Cartagena, se registró que varios eran jugadores

<sup>25</sup> Gaspar de JOVELLANOS, *Informe dado a la Real Academia de la Historia, sobre juegos, espectáculos y diversiones públicas* [1790]. Biblioteca Nacional de España-Biblioteca Digital Hispánica, Sección Manuscrito, 22082/21.

<sup>26</sup> José Miguel GURIDI y ALCACER, *Discurso sobre los daños del juego*. (México: Imp de J. R. Barbadillo, 1877 [1ª ed.: 1832]), 107-108.

<sup>27</sup> Roger PITA PICO, "La afición de funcionarios, militares y religiosos a los juegos de azar: entre la trasgresión y el buen ejemplo". *Revista Credencial Historia*, 215, (2007); Ginna ORTEGA, *Micro-historias de tahúres coloniales. El universo de los jugadores de naipes en la Nueva Granada. siglos XVI y XVII*. (Bogotá: tesis de grado presentada como requisito para optar por el título de historiadora Universidad Javeriana, 2013).

empedernidos, además de otras conductas consideradas pecaminosas por la iglesia e ilícitas por las autoridades ordinarias.<sup>28</sup>

Esclavos y jóvenes no escapaban a la inclinación a la vagancia y a los juegos. En 1753 el obispo de Cartagena informaba a las autoridades de Madrid que los esclavos domésticos andaban en grupos por las calles, sin control de sus amos, que muchas esclavas se prostituían para poder ganar los reales que les exigían sus amos en horas de la noche.<sup>29</sup> El desorden resultado de los esclavos en los espacios públicos continuó pues el bando de buen gobierno de 1789 en uno de sus artículos rezaba “Que todos los dueños de esclavos deban cuidar que estos se recojan en sus casas todas las noches a horas competentes, para evitar de este modo los desórdenes, que de lo contrario se originan”.<sup>30</sup> Y parecida queja fue recurrente en cuanto a los jóvenes que andaban en los espacios públicos. Tratando de corregir ese desorden en mencionado bando de 1789 estipulaba “22. Que los dichos padres, tutores y demás sujetos referidos cuiden muy escrupulosamente que los niños, no anden distraídos por las calles ni entretenidos por las esquinas, tabernas y otros parajes ruinosos a su buena educación y enseñanza [...]”.<sup>31</sup>

En el caso de Cartagena de Indias en esas conductas influía el hecho de que su vida económica, social y cultural de muchas formas estaba ligada al puerto, un espacio polifuncional (sitio de comercio, tráfico, transporte, diversión, prostitución, vagancia, diversión, tratos ilícitos y de presencia de hombres de diversas procedencias), construido de abajo hacia arriba por diversos sectores sociolaborales, y, por tanto, difícil de controlar por las autoridades.<sup>32</sup> Hasta donde alcanza en el tiempo la documentación consultada, al menos desde 1590 las autoridades de Cartagena expidieron un bando de buen gobierno regulando la vida urbana y el comportamiento de los diferentes sectores sociales y de las personas. Y entre las conductas reguladas estaban las de los juegos.<sup>33</sup> Para remitirnos al periodo que analizamos, en 1761 se replicó en Cartagena de Indias un bando de buen gobierno promulgado por el virrey para todo el territorio neogranadino en el que se estipularon normas sobre juegos lícitos e ilícitos.<sup>34</sup>

<sup>28</sup> Archivo General de Indias, Santa Fe, 1171.

<sup>29</sup> Sobre la vida social y laboral de los esclavos ver S. P. SOLANO, *Trabajo y sociedad: trabajadores de los sistemas defensivos de Cartagena de Indias*, 157-172. También ver: Moisés MUNIVE, “Por el buen orden: el diario Vivir en Cartagena y Mompox colonial”. *Historia Crítica*, 28, (2005): 1-17.

<sup>30</sup> Gilma MORA, “El deber de vivir ordenadamente y de obedecer al rey”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 20, (1992): 121.

<sup>31</sup> G. MORA, “El deber de vivir ordenadamente y de obedecer al rey”, 121.

<sup>32</sup> Sergio Paolo SOLANO, *El mundo de Cosme. Historia social de los trabajadores urbanos en el Caribe colombiano, 1850-1930*. (Bogotá: Corporación Aury Sará Marrugo, 2022), 72-79.

<sup>33</sup> José URUETA (compilador), *Documentos para la historia de Cartagena*, tomo I. (Cartagena: Tip. de A. Araujo, 1887), 184-227.

<sup>34</sup> AGN, Sección Colonia (SC en adelante), fondo Virreyes, tomo 9, documento 15, fs. 136r.-154v.; AGN, SC, fondo Milicias y Marina, tomo 130, documento 61, fs. 228r.-258r.; G. MORA, “El deber de vivir ordenadamente y de obedecer al rey”, 109-131; AGN, SC, fondo Policía, tomo 4, documento 4, fs. 15r.-55r.; AGN, SC, Policía, tomo 7, documento 19, fs. 464r.-478v.; AGN, SC, Policía, tomo 3, documento 7, fs. 819r.-826v.; AGN, SC, fondo Curas y Obispos, tomo 48, documento 10, fs. 229r.-255v.; AGN, SC, Policía, tomo 2, documento 29, fs. 540r.-548r.; AGN, SC, Policía, tomo 6, documento 3, fs. 57r.-64v.; AGN, SC, Policía, tomo 3, documento 82, fs. 953r.-966r.; AGN, SC, fondo Cabildos, tomo 4, documento 19, fs. 314r.-317r.; AGN, SC, Policía, tomo 1, documento 2, fs. 234r.-300r.

Y luego, en el siglo XVIII también influyó el crecimiento del número de habitantes de la ciudad que conllevó a que esas conductas se tornaran más visibles. En 1751 la ciudad tenía 7.856 habitantes. En 1777 el total había aumentado a 13.690 personas, incluyendo a los esclavos. Durante el tiempo intercensal 1751-1777, la población casi aumentó en 108 %. Y para 1808 se calculaba en 17.000. Además, durante la segunda mitad de ese siglo, los trabajos en los sistemas defensivos atrajeron a una buena proporción de población flotante.<sup>35</sup>

Por eso, la regulación de los juegos de manos y de azar y la penalización de las conductas ligadas a los juegos consideradas ilícitas, formaron parte de los bandos de buen gobierno, como se le llamaba en la época a los códigos de policía que regulaban la vida en el mundo urbano.<sup>36</sup> En 1761 el virrey Pedro Mexía de la Cerda envió a los gobernadores de las provincias que formaban el Nuevo Reino de Granada un bando de buen gobierno sobre juegos prohibidos para que se promulgara con las solemnidades requeridas y se enviaran copias a todas las poblaciones de sus jurisdicciones. Diego Tabares, gobernador de la provincia de Cartagena, obedeció la orden y con llamado de redoblantes y pífanos y empleando pregoneros, en varios sitios de la ciudad se leyó para que los habitantes estuvieran informados. También se sacaron varias copias manuscritas del bando y se pegaron en algunas paredes de la ciudad y se enviaron a todos los sitios de la provincia con la expresa orden de que se diera a conocer entre sus habitantes.<sup>37</sup>

La importancia de este bando es que se convirtió en el modelo de los que se promulgaron en años posteriores. En 1784 el gobernador Fernando Murillo emitió un bando para regular las conductas de los habitantes de la ciudad<sup>38</sup> y quince años después, en 1789, Joaquín de Cañaveral y Ponce, quien ejercía ese cargo difundió un nuevo bando de gobierno.<sup>39</sup> Este es el más conocido y en buena medida recogió normas estipuladas en bandos anteriores. A propósito de hacer comparaciones entre lo que se pensaba a finales del siglo XVIII y durante los inicios de la república, insertamos las normas de 1789 y 1827 sobre juegos consagradas en el bando y el código de uno y otro año. El de 1789 rezaba:

---

<sup>35</sup> Sobre el crecimiento demográfico y la vida social en Cartagena en la segunda mitad del siglo XVIII ver S. P. SOLANO, *Trabajo y sociedad: trabajadores de los sistemas defensivos de Cartagena de Indias*, 23-93. Sobre la vida cotidiana ver: Margarita GARRIDO, "La vida cotidiana y pública en las ciudades coloniales", en Beatriz CASTRO (editora), *Historia de la vida cotidiana en Colombia*. (Bogotá, Biblioteca Básica de Cultura Colombiana, 2016), 155-189; "vida cotidiana en Cartagena de Indias en el siglo XVII", en Haroldo CALVO y Adolfo MEISEL (editores), *Cartagena de Indias en el siglo XVIII*. (Cartagena: Banco de la República, 2007), 451-498.

<sup>36</sup> Teresa LOZANO ARMENDARES, "Los juegos de azar ¿Una tradición novohispana? Legislación sobre juegos prohibidos en Nueva España siglo XVIII". *Estudios de Historia Novohispana*, 11, (1991): 155-181; "Tablajeros, coimes y tahúres en la Nueva España ilustrada", *Estudios de Historia Novohispana*, 15, 1995, pp. 67-86; Herib CABALLERO, *Los Bandos de Buen Gobierno en la Provincia del Paraguay (1778-1811)*. (Asunción: FONDEC, 2007); Edda SAMUDIO, "Los Bandos de Buen Gobierno y el ordenamiento de la vida urbana en Mérida, Venezuela: 1770-1810", en Eduardo KINGMAN (coordinador), *Historia social urbana. Espacios y flujos*. (Quito: FLACSO, 2009), 173-186; Bettina SIDY, "Crecimiento y control de la vida urbana. Un análisis de los bandos de gobierno en el Buenos Aires colonial (1742-1762)". *Cuaderno Urbano. Espacio, Cultura, Sociedad*, 10, 10, (2011): 41-61; Dorleta APAOLAZA, *Los bandos de buen gobierno en Cuba: la norma y la práctica (1730-1840)*. (Álava: tesis doctoral Universidad del País Vasco, 2015), 270-300.

<sup>37</sup> AGN, SC, Virreyes, tomo 9, documento 15, fs. 136r.-154v.

<sup>38</sup> AGN, SC, Milicias y Marina, tomo 130, documento 61, fs. 228r.-258r.

<sup>39</sup> G. MORA, "El deber de vivir ordenadamente y de obedecer al rey", 113-114.

8. Que ninguna persona sin distinción de calidad ni estado, juegue ni permita en su casa juegos prohibidos dentro de esta ciudad ni fuera de ella, y a los que jugaren y a los dueños de las casas donde se tolerare y a los que concurran al juego, lo oculten o auxilién o reciban alguna gratificación de los jugadores, se les castigará irremisiblemente con las penas establecidas en las leyes, y Real Pragmática y tratarse este particular previniéndose queda desaforado todo el que incurriere en estas prohibiciones por privilegiado que sea su fuero.

9. Que los que tienen mesas de juego, trucos, villares, bochas y otros permitidos para la honesta recreación de los vecinos honrados publica o secretamente no puedan continuar sin expresa licencia por escrito del Gobierno que habrán de sacar dentro de tercer día, acompañando informe de los comisarios de Barrio, y que celen con particular cuidado, que no se jueguen, ni atraviesen partidas gruesas, ni más intereses, que el que provienen las dichas Leyes y Real Pragmática bajo todas las penas que imponen. Y porque de jugar muchos factores encomenderos o consignatarios de mercaderías, encargados de los Reinos de España que se hallan en Indias, naipes, dados y otros juegos sucede perder sus haciendas y las ajenas en grave daño y perjuicio de los interesados; se previene que ninguno de los expresados encomenderos o consignatario puedan jugar ni jueguen a naipes, dados, ni otros juegos, en que intervengan dinero, joyas, ropas ni otras cosas, y que los que jugaren con ellos, sean obligados a devolverlo que ganaren con la pena del doble aplicada por tercias partes, Cámara, Juez y Denunciador, y más estén por ello treinta días en la cárcel.

10. Que los dichos dueños de mesas de trucos o de las cosas en que hay juegos licitas y permitidos no consientan usar de ellos a los soldados, hombres vagamundos y sin oficio, hijos de familia, criados, ni aún entrar en dichas casas con pretexto de ver a ninguna hora del día, ni de la noche, si no fueren acompañando los últimos a sus padres, o amos pena de cincuenta para aplicados en la forma ordinaria deducida la cuarta para el denunciador; y que además de eso se les sierre la casa del juego por cuatro meses.

11. Que los referidos individuos que tengan mesas de trucos y otros juegos lícitos y permitidos tampoco permitan que entren a ver, ni jueguen las gentes de trabajo, artesanos, ni de oficios mecánicos en los días y horas dedicadas a la justa ocupación. Y si notaren que algunas otras personas de cualquiera clase y calidad que sean entren con frecuencia en los tales días y horas, como que esta circunstancia indica su ociosidad y que no se aplican a algún ejercicio útil, ni usar del juego por pura diversión, darán cuenta el gobierno o al comisario del Barrio, o justicias ordinarias y no haciéndolo sufrirán la pena que se estime oportuna.<sup>40</sup>

<sup>40</sup> G. MORA, "El deber de vivir ordenadamente y de obedecer al rey", 121.



Y a comienzos de la república algunos artículos del decreto nacional de policía de 1827 consagraron parecidas normas a las de origen colonial sobre vagancia y juegos prohibidos:

Art. 35. Los jefes de policía pondrán el mayor cuidado en impedir los juegos prohibidos. Para esto tendrán bajo de su inspección todos los lugares públicos que son: 1° los caminos, calles, plazas y portales: 2° las tiendas destinadas para trucos y villares, las posadas, cafés, mesones, bodegas, tiendas de licores, y otros lugares donde entra todo el que quiere, y por el tiempo que estén abiertos: 3° las casas que se destinen públicamente para juegos prohibidos, mientras que tengan tal destino.

[...]

Art. 38. Cuidaran los jefes de policía que en los juegos permitidos nunca se admitan hijos de familia, criados ni esclavos, y que tampoco se admitan artesanos en los días y horas de trabajo. Para conseguirlo visitaran con frecuencia los lugares donde haya juegos permitidos, prescribirán las reglas que han de observarse en ellos y castigarán a los infractores teniendo presentes las disposiciones de la ley 12 del citado título i libro [se refiere a la pragmática española de 1771 que es la ley 15 del título 23 libro 12 de la Novísima Recopilación].<sup>41</sup>

Un año después, en 1828, el jefe de policía de Cartagena publicó un bando de policía<sup>42</sup> (así se le empezó a llamar) basado en un decreto nacional del Poder Ejecutivo del año anterior que reglamentaba la vida urbana y en el que se recogían las normas sobre juegos del decreto nacional. Y en 1833 volvió hacerse lo mismo.<sup>43</sup> Todos, tanto los de finales de la colonia como los de inicios de la república consagraron normas dirigidas a evitar esa especie de trilogía considerada perversa: ociosidad-juego-vagancia.

## Bibliografía

### Fuentes primarias

Archivo General de Indias, Santa Fe, 1171.

Archivo General de la Nación-Colombia, Sección Archivos Anexos grupo II (AGN, SAA-II), fondo Administración de Naipes-Informes, cajas: 1 (carpetas 1, 2 y 3); 2 (carpetas 3 y 4), 3 (carpetas 1 y 2), 7 (carpetas 2, 3 y 4), 11 (carpetas 2, 3 y 4), 12 (carpetas 1, 2 y 3) y 13 (carpetas 1 y 2).

<sup>41</sup> "Decreto autorizando al Poder ejecutivo para la creación, designación de sueldo i arreglo de las facultades de jefes de policía en las ciudades donde estime por conveniente establecerlos 1827". BNC, Archivo Restrepo, fondo 2, volumen 3, pieza 8. La ley de 3 de mayo de 1826 (sobre procedimiento en las causas de hurtos y robos), estipuló las conductas propias de vagos, ociosos y mal entretenidos. *Codificación nacional de leyes. Tomo II Años de 1825 y 1826*. (Bogotá: Imprenta Nacional, 1924), 361-362.

<sup>42</sup> "Bando de policía de Cartagena 1828". *Boletín Histórico*, 14, (1967): 207-226.

<sup>43</sup> "Bando de policía" Cartagena, 1833. BNC, fondo Pineda, volumen 711, pieza 15.

Archivo General de la Nación-Colombia, Sección Colonia (AGN, SC):

Fondo Cabildos, tomo 4.

Fondo Curas y Obispos, tomo 48.

Fondo Milicias y Marina, tomo 130.

Fondo Policía, tomos 1, 2, 3, 4, 6, 7.

Fondo Virreyes, tomos 9, 61.

“Bando de policía de Cartagena 1828”, *Boletín Histórico*, 14, (1967): 207-226.

“Bando de policía” Cartagena 1833. Biblioteca Nacional de Colombia (BNC), fondo Pineda, volumen 711, pieza 15.

*Codificación nacional de leyes. Tomo II Años de 1825 y 1826.* (Bogotá: Imprenta Nacional, 1924).

“Decreto autorizando al Poder ejecutivo para la creación, designación de sueldo i arreglo de las facultades de jefes de policía en las ciudades donde estime por conveniente establecerlos 1827”. Biblioteca Nacional de Colombia (BNC), Archivo Restrepo, fondo 2, volumen 3, pieza 8.

Estadísticas Tabaco 1801-1825. Biblioteca Nacional de Colombia (BNC), Archivo Restrepo, fondo 4, volumen 3.

Guridi y Alcacer, José Miguel, *Discurso sobre los daños del juego.* (México: Imp. de J. R. Barbadillo, 1877).

Gutiérrez de Piñeres, Juan Francisco, “plan de resguardo unido de las rentas de tabaco y naipes, aguardientes y pólvora, alcabalas y armada de Barlovento que se administran por cuenta de Su Majestad en el Departamento de esta capital de Santa Fe de Bogotá, comprende solo los partidos de las tres administraciones principales que se hallan dentro de la jurisdicción de la misma ciudad”.

Jovellanos, Gaspar de, *Informe dado a la Real Academia de la Historia, sobre juegos, espectáculos y diversiones públicas* [1790]. Biblioteca Nacional de España-Biblioteca Digital Hispánica, Sección Manuscrito, 22082/21. <https://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000258767&page=1>

Mora, Gilma, “Las cuentas de la real hacienda y la política fiscal en el Nuevo Reino de Granada: materiales para su estudio a fines del siglo xviii”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 11, (1983): 305-335.

Mora, Gilma, “El deber de vivir ordenadamente y de obedecer al rey”. *Anuario Colombiano de Historia Social y de la Cultura*, 20, (1992): 109-131.

*Recopilación de las leyes de los Reinos de Indias*, tomo segundo. (Madrid: Imp. de la viuda de Don Joaquín Ibarra, 1791).

Urueta, José (compilador), *Documentos para la historia de Cartagena*, tomo I. (Cartagena: Tip. de A. Araujo, 1887).

### Fuentes secundarias

Apaolaza, Dorleta, *Los bandos de buen gobierno en Cuba: la norma y la práctica (1730-1840)*. (Álava: tesis doctoral Universidad del País Vasco, 2015).

Bravo, María, "La fiesta pública: su tiempo y su espacio", en Pilar Gonzalbo (coordinadora), *Historia de la vida cotidiana en México. II. La ciudad barroca*. (México: Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 2005), 435-460.

Burke, Peter, *La cultura popular en la Europa moderna*. (Madrid: Alianza Ed., 1991).

Caballero, Herib, *Los Bandos de Buen Gobierno en la Provincia del Paraguay (1778-1811)*. (Asunción: FONDEC, 2007).

Calderón, Clímaco, *Elementos de hacienda pública*. (Bogotá: Banco de la República, 2018).

Cantos, Ángel, *Juegos, fiestas y diversiones en la América Española*. (Madrid: Mapfre, 1992).

Castaño Pareja, Yoer, "Rinden culto a Baco, Venus y Cupido: Juego y actividades lúdicas en la Provincia de Antioquia y otras zonas neogranadinas. Siglos XVII-XVIII". *Historia Crítica*, 30, (2005): 115-138.

Chamorro, María Inés, *Léxico del naipe del Siglo de Oro*. (Madrid: Ediciones Terea, 2005).

Corcuera, Sonia, *Del amor al temor: Borrachez, catequesis y control en la Nueva España (155-1771)*. (México: Fondo de Cultura Económica, 2012).

Elias, Norbert, *Sobre el tiempo*. (México: Fondo de Cultura Económica, 1989).

Foucault, Michel, *Vigilar y castigar*. (Buenos Aires: Siglo XXI, 2002).

Garrido, Margarita, "La vida cotidiana y pública en las ciudades coloniales", en Beatriz Castro (editora), *Historia de la vida cotidiana en Colombia*. (Bogotá: Biblioteca Básica de Cultura Colombiana, 2016), 155-189.

Garrido, Margarita, "vida cotidiana en Cartagena de Indias en el siglo XVII", en Haroldo Calvo y Adolfo Meisel (editores), *Cartagena de Indias en el siglo XVII*. (Cartagena: Banco de la República, 2007), 451-498.

Gonzalbo, Pilar, *Introducción a la historia de la vida cotidiana*. (México: El Colegio de México, 2006).

Gonzalbo, Pilar y Bazant, Milada (coordinadoras), *Tradiciones y conflictos: historias de la vida cotidiana en México e Hispanoamérica*. (México: El Colegio de México/El Colegio Mexiquense, 2007).

- Grazia, Sebastián de, *Tiempo, trabajo y ocio*. (Madrid: Tecnos, 1966).
- Huizinga, Joan, *Homo ludens*. (México: Fondo de Cultura Económica, 2005).
- Jiménez, Juan, “Diversiones, fiestas y espectáculos en Querétaro”, en Pilar GONZALBO (coordinadora), *Historia de la vida cotidiana en México. IV Bienes y vivencias en el siglo XIX*. (México: Fondo de Cultura Económica/El Colegio de México, 2005), 333-366.
- Jiménez, Orián, *El frenesí del vulgo: fiestas, juegos y bailes en la sociedad colonial*. (Medellín: Universidad de Antioquia, 2005).
- Lozano Armendares, Teresa, “Tablajeros, coimes y tahúres en la Nueva España ilustrada”, *Estudios de Historia Novohispana*, 15, (1995): 67-86.
- Lozano Armendares, Teresa, “Los juegos de azar ¿Una tradición novohispana? Legislación sobre juegos prohibidos en Nueva España siglo XVIII”. *Estudios de Historia Novohispana*, 11, (1991): 155-181.
- Mora, Gilma, “La política fiscal del Estado colonial y el monopolio de la industria del aguardiente en la Nueva Granada durante el siglo XVIII”. *Desarrollo y Sociedad*, 10, (1983): 91-119.
- Munive, Moisés, “Por el buen orden: el diario Vivir en Cartagena y Mompox colonial”, *Historia Crítica*, 28, (2005): 1-17.
- Ortega, Ginna, *Micro-historias de tahúres coloniales. El universo de los jugadores de naipes en la Nueva Granada. siglos XVI y XVII*. (Bogotá: tesis de grado presentada como requisito para optar por el título de historiadora Universidad Javeriana, 2013).
- Pita Pico, Roger, “La afición de funcionarios, militares y religiosos a los juegos de azar: entre la trasgresión y el buen ejemplo”. *Revista Credencial Historia*, 215, (2007).
- Salas Pereira, Eugenio, *Juegos y alegrías coloniales*. (Santiago de Chile: Ed. Zig-Zag, 1949).
- Samudio, Edda, “Los Bandos de Buen Gobierno y el ordenamiento de la vida urbana en Mérida, Venezuela: 1770-1810”, en Eduardo KINGMAN (coordinador), *Historia social urbana. Espacios y flujos*. (Quito: FLACSO, 2009), 173-186.
- Serrano, José Manuel, “Economía, rentas y situados en Cartagena de Indias, 1761-1800”. *Anuario de Estudios Americanos*, 63, 2, (2006), 75-96.
- Sidy, Bettina, “Crecimiento y control de la vida urbana. Un análisis de los bandos de gobierno en el Buenos Aires colonial (1742-1762)”. *Cuaderno Urbano. Espacio, Cultura, Sociedad*, 10, 10, (2011): 41-61.
- Solano, Sergio Paolo, *El mundo de Cosme. Historia social de los trabajadores urbanos en el Caribe colombiano, 1850-1930*. (Bogotá: Corporación Aury Sará Marrugo, 2022).

Solano, Sergio Paolo, *Trabajo y sociedad: trabajadores de los sistemas defensivos de Cartagena de Indias, 1750-1811*. (Bogotá, Universidad del Rosario, 2024).

Thompson, E. P., "Trabajo, disciplina y capitalismo industrial", en *Costumbres en común*. (Barcelona: Ed. Crítica, 1995), 395-452.

Vargas Lesmes, Julián, *La sociedad de Santafé colonial*. (Bogotá: CINEP, 1990).

Viqueira, Juan Pedro, *¿Relajados o reprimidos? Diversiones públicas y vida social en la ciudad de México durante el Siglo de las Luces*. (México: Fondo de Cultura Económica, 1987).